DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 94

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- *Que mediante oficio número 626/016 de fecha 3 de febrero de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero, una Iniciativa, presentada por el Diputado Eusebio Mesina Reyes, y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura, relativa a reformar la fracción V, del artículo 2; la fracción V del artículo 6; y la fracción lll, del artículo 99; asimismo se adiciona la fracción Vl bis, al artículo 4; el artículo 44 bis; y un segundo párrafo al artículo 68; todos a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima.*

SEGUNDO.- *Que la iniciativa, dentro de su exposición de motivos señala que es necesario establecer como objetivo para la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, el contribuir a la autosuficiencia alimentaria. Esto implicará que el Gobierno tenga entre sus prioridades el establecer políticas que verdaderamente impulsen la productividad del campo colimense a fin de que se produzca la mayor parte de los alimentos que consumimos y no solamente aquellos productos que son para exportación; lo anterior sin demeritar las aportaciones que éstos hacen a la economía del Estado y de nuestro País.*

La iniciativa expone, que el impulsar la autosuficiencia alimentaria de nuestro Estado, tendrá como beneficio el dejar la dependencia alimentaria que ahora tenemos frente a los extranjeros y se podrán ofertar más alimentos a la población a precios accesibles sin importar las variaciones que éstos tengan en el exterior debido a la oferta y demanda, donde el Gobierno pueda ejercer su rectoría en beneficio de los más necesitados y en cumplimiento de su responsabilidad en materia de alimentación.

TERCERO.- *Que una vez hecho el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión Dictaminadora, arriba a la conclusión de que la misma es viable; lo anterior en atención de que efectivamente la legislación vigente en la materia no establece que el Estado tiene responsabilidad de contribuir a la autosuficiencia alimentaria como debiera; por lo que la esencia de ésta iniciativa es introducir como uno más de los objetivos de la ley, el contribuir a la autosuficiencia alimentaria.*

El Estado tiene la responsabilidad de velar por que existan alimentos al alcance de cada uno de los ciudadanos, tal como refiere el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en lo que interesa me permito transcribir:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará."

Es así que se establece como objetivo la seguridad alimentaria, mas no la autosuficiencia; la Ley de la materia establece en la fracción V del artículo 2, uno de los objetivos el contribuir a la seguridad alimentaria en el Estado, pero tampoco se establece el contribuir a la autosuficiencia alimentaria, por lo que la esencia de ésta iniciativa es introducir como uno más de los objetivos de la ley el contribuir a la autosuficiencia alimentaria.

La falta de autosuficiencia alimentaria no es reciente, como se menciona en la exposición de motivos de la iniciativa motivo del presente dictamen, hace más de 30 años México perdió la autosuficiencia alimentaria, ya que en aquella época era más barato comprar los alimentos a otros países que producirlos nosotros mismos, esta situación se ha acentuado más en la última década.

De igual modo, en la iniciativa menciona que el 43% de los alimentos que consumimos en México proviene del exterior con un alto costo, ya que al año México invierte alrededor de 15 mil millones de dólares en importaciones para completar la canasta básica. Estos datos señalan que nuestro país produce únicamente el 57% de lo que se consume en el mismo, mientras que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés FAO, ha establecido que un país tiene seguridad alimentaria cuando produce 75 por ciento de los alimentos que consume. De igual modo la FAO expone que:

"La autosuficiencia alimentaria, se alcanza cuando se satisfacen las necesidades alimenticias mediante la producción local, generalmente suele ser un objetivo de las políticas nacionales. Tiene la ventaja de ahorrar divisas para la compra de otros productos que no pueden ser manufacturados localmente y de proteger a los países de los vaivenes del comercio internacional y de las fluctuaciones incontrolables de los precios de los productos agrícolas. También asegura el abastecimiento de alimentos para satisfacer las necesidades de las poblaciones locales."[1]

Entrando al estudio más a fondo del tema referente a la autosuficiencia alimenticia en México, se puede observar que hay diversos análisis que indican que se puede llegar a una autosuficiencia y que solo basta la implementación de políticas públicas que contemplen el extensionismo rural para los productores mexicanos. Dicho es el caso de lo mencionado dentro de un artículo de "La Jornada En Línea" titulado "México, capaz de lograr autosuficiencia alimentaria sin usar transgénicos", el cual dice:

[1] FAO. *Producción agrícola y seguridad alimentaria* [en línea]. ed. 1 México, s.f. [fecha de consulta: 26 Abril 2016]. Disponible en: < http://www.fao.org/docrep/005/y3918s/y3918s04.htm>.

"Los mexicanos podemos producir hasta 54 millones de toneladas, necesitamos 32, lo que necesitamos un gobierno patriota que apoye esa producción, una gran cruzada que permita a los productores tener semilla de maíces nativos, tenemos más de 100 mil agrónomos desempleados que pueden hacerlo."[2]

En consecuencia a lo anterior, la presente iniciativa plantea establecer en la Ley diversas medidas para contribuir a la autosuficiencia alimentaria. Esto implicará que el Gobierno tenga entre sus prioridades el establecer políticas que verdaderamente impulsen la productividad del campo colimense a fin de que se produzca la mayor parte de los alimentos que consumimos y no solamente aquellos productos que son para exportación; lo anterior sin demeritar las aportaciones que éstos hacen a la economía del Estado y de nuestro País.

La Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros, perteneciente a la SAGARPA, emitió una Síntesis del Sector Agropecuario del Estado de Colima, en el cual refiere en lo que interesa lo siguiente:

"En 2009, se espera un decremento de los sectores primario y agroindustrial de 1.1% y de 0.4%, respectivamente. Como resultado, se estima una disminución del sector agroalimentario de 0.9% durante el mismo año."[3]

Siendo esto en diversos documentos emitidos por varios organismos que se dedican al estudio del tema y de los cuales sería redundante citar, en los cuales expone que la producción va en decremento año con año. Esta situación tan alarmante nos da a entender que es necesario que se implementen políticas de forma urgente para frenar el decremento en la producción agropecuaria en el Estado de Colima. Esta iniciativa pretende implementar medidas para lograr que este sector de producción logre levantar la capacidad que debería tener para lograr que el Estado cuente con la cualidad de tener autosuficiencia alimentaria.

Conforme a lo anterior, al impulsar la autosuficiencia alimentaria de nuestro Estado, se irá dejando la dependencia alimentaria que ahora tenemos y se podrán ofertar más alimentos a la población a precios accesibles sin importar las variaciones que éstos tengan en el exterior debido a la oferta y demanda, donde el gobierno pueda ejercer su rectoría en beneficio de los más necesitados y en cumplimiento de su responsabilidad en materia de alimentación.

---

[2] La Jornada En Línea. *México, capaz de lograr autosuficiencia alimentaria sin usar transgénicos* [en línea]. ed. 1 México, s.f. [fecha de consulta: 26 Abril 2016]. Disponible en: < http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/10/06/mexico-capaz-de-lograr-autosuficiencia-alimentaria-sin-usar-transgenicos-5516.html>

[3] Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros. *Síntesis del Sector Agropecuario del Estado de Colima* [en línea]. ed. 1 México, Abril 2009. (fecha de consulta 03 Mayo 2016). Disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/agronegocios/estadisticas/documents/colima.pdf>

Por lo anterior, esta Comisión que dictamina considera procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, por los razonamientos y fundamentos contenidos en los considerandos segundo y tercero de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 94

ÚNICO.- *Se reforma la fracción V, del artículo 2; la fracción V del artículo 6; y la fracción lll, del artículo 99; asimismo se adiciona la fracción V bis, al artículo 4; el artículo 44 bis; y un segundo párrafo al artículo 68; todos a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 2.- *La presente Ley tiene por objeto:*

l. a la IV. ...

V. Contribuir a la seguridad y autosuficiencia alimentaria en el Estado.

Artículo 4.- ...

l. a la V.- ...

V bis. ***Autosuficiencia Alimentaria****. La capacidad del Estado para satisfacer las necesidades alimentarias de su población mediante su producción estatal;*

Vl. a la XL. ...

Artículo 6.- ...

I. a la lV. ...

V. Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía, seguridad y autosuficiencia alimentaria en el Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria; y

Vl. ...

Artículo 44 bis.- *Como parte de las acciones para la soberanía, seguridad y autosuficiencia alimentaria, éstas deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.*

Artículo 68.- ...

Los programas y proyectos estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la soberanía, seguridad y autosuficiencia alimentaria y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.

Artículo 99.- ...

I. y ll. ...

lll. Fortalecer las políticas de abasto interno, como una forma de propiciar seguridad y autosuficiencia alimentaria y de servicios en el Estado;

IV. a la Xll....

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

SEGUNDO.- *Queda derogada cualquier disposición que contravenga el presente decreto.*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, al día 12 doce del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
SECRETARIO

DIP. JOSE ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO